Bucaramanga, 29 de Septiembre de 2025.

Señor
LUZ MARINA SANABRIA DURAN
Dirección física CR 15 93-75
Correo electrónico: consultor1@aocsoluciones.com
Teléfono Celular: 3214054544
Ciudad

ASUNTO: Comunicación de la Aceptación de la Oferta para el Contrato de Compraventa Nro. 236 de 2025 "***COMPRA DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA INVISBU*"** presentada en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 012-2025 por la señora **LUZ MARINA SANABRIA DURAN,** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 28732615 en representación de **AOC SOLUCIONES SAS NIT 900709610-2**.

CÉSAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 91.494.455 expedida en Bucaramanga Santander, designado mediante Decreto de Nombramiento N° 0001 del 02 de enero de 2024 expedido por el Despacho del Alcalde de Bucaramanga y con diligencia de Posesión N° 0042 del 04 de enero del 2024, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios de conformidad al Acuerdo No. 048 del 25 agosto de 1995, emanado del Concejo Municipal de Bucaramanga y quien para efectos de este documento, se denominará INVISBU por una parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la señora la señora **LUZ MARINA SANABRIA DURAN,** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 28732615 en representación de **AOC SOLUCIONES SAS NIT 900709610-2**, dentro del proceso de Selección de **Mínima Cuantía MC–INV No. 012-2025 OBJETO:** "***COMPRA DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA INVISBU*"**.

De conformidad con el inciso 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, supervisión y los datos de contacto de la Entidad, así:

OBJETO: "***COMPRA DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA INVISBU*"**.

1. **ALCANCE DEL OBJETO:**

"*COMPRA DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA INVISBU"*

2. **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

SEGMENTO	Código - familia	Código clase	Código producto
43000000 Difusión de tecnologías de información y	**43210000** Equipo informático y accesorios	**43211500** Computadores	**43211507** Computadores de escritorio

telecomunicaciones			

3. ALCANCE DEL OBJETO:

A continuación, se relacionan los servicios requeridos de acuerdo con el objeto contractual:

ÍTEMS REQUERIDOS

EQUIPOS DE CÓMPUTO

EQUIPOS DE CÓMPUTO		
CARACTERISTICA	**REQUERIMIENTO MÍNIMO**	**UNIDADES**
Marca	Ofrecido por el Proponente	**1**
Modelo	Ofrecido por el Proponente	
Tipo de Dispositivo	**FORMA DE FACTOR PEQUEÑA (SFF)**	
	COMPUTADOR DE ESCRITORIO CORPORATIVO FORMA DE FACTOR PEQUEÑA (SFF) – EXCEPTO EQUIPOS TODO EN UNO). *Procesador Intel Core i5 mínimo de 13ª Generación (hasta 4.6 GHz). ***RAM** 16 GB DDR5. **Disco Duro** 1TB SSD como mínimo. *Sistema Operativo Windows 11 Pro 64 con licencia. *Monitor de 21.5 Pulgadas como mínimo FHD (debe ser de la misma marca del equipo propuesto). *Teclado ES – USB (Debe ser de la Misma marca del equipo propuesto). *Mouse USB ÔPTICO (Debe ser de la misma marca del equipo propuesto). ***Multimedia**: - Tarjeta de sonido integrada o independiente con sus respectivos puertos de entrada y salida de sonido (para conectar parlantes y/o audífonos, micrófono). ***Conectividad**: Ethernet Gigabit Network Adapter, Puertos HDMI y USB, Wi-Fi. Garantía mínima de 1 año por el equipo, así como por el hardware y/o drivers y/o piezas del equipo, la cual será otorgada DIRECTAMENTE por el CONTRATISTA, asimismo, las gestiones que se requieran para su efectividad estarán a cargo de éste, asumiendo completamente la responsabilidad de la calidad de los bienes frente al INVISBU. Certificado de distribuidor autorizado de la marca. Drivers originales y sistema operativo preinstalado. Entrega de licencias Windows con serial/documento de propiedad.	

Asimismo, deberá aportar Certificación expedida por el representante legal, en la cual se certifica que, cuenta dentro de su inventario con un stock mínimo de 9 computadores de las características descritas en la ficha técnica y por las cuales presentó su oferta

NOTA N 01: Garantía mínima de 1 año por el equipo, así como por el hardware y/o drivers y/o piezas del equipo, la cual será otorgada DIRECTAMENTE por el CONTRATISTA, asimismo, las gestiones que se requieran para su efectividad estarán a cargo de éste, asumiendo completamente la responsabilidad de la calidad de los bienes frente al INVISBU.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

EQUIPOS DE CÓMPUTO

a) Suministrar los equipos de cómputo en la cantidad y características técnicas requeridas, garantizando que sean originales, nuevos y con sus licencias de software legalmente adquiridas.

b) Entregar manuales de usuario, garantías y certificados de distribución autorizada.

c) Realizar la instalación y configuración inicial de los equipos, incluyendo drivers, sistema operativo y pruebas de funcionamiento.

d) Entrega de licencias Windows con serial/documento de propiedad.

4. FICHA TÉCNICA/ REQUISITOS TÉCNICOS

Se seleccionará una persona natural o jurídica legalmente constituida, domiciliada en Colombia que ofrezca todos y cada uno de los ítems requeridos por la Institución con menor valor, con las mejores condiciones en cuanto a calidad y que se acoja el presupuesto oficial.

Los servicios que se pretenden adquirir a través del presente proceso de selección deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el anexo publicado juntamente con la presente invitación.

5. **VALOR DEL CONTRATO**.

Para los efectos legales el valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MCTE** (**$37.224.117=)** incluido impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar, respaldado por el **CDP No. 25-00705 del 22 de septiembre de 2025** por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MCTE** (**$37.224.117=)** expedido por la Subdirector Administrativo y Financiero para la vigencia 2025, con el cual se cancelará el valor del presente contrato. El sistema del contrato será la modalidad bolsa de consumo.

6. **OFERTA ECONÓMICA**:

La suma señalada, corresponde al valor unitario ofertado por el contratista, según oferta presentada el día 25 de Septiembre de 2025 a las 1:53 PM por el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE** (**$4.000.000=)**, la cual forma parte integral de la presente aceptación a ofertar y de acuerdo con las cantidades requeridas por el supervisor del contrato se establecidos en la ficha técnica y oferta económica.

PARÁGRAFO PRIMERO – Cabe señalar que el valor ofertado corresponde al valor unitario del ítem requerido, sin embargo, el contrato es sistema de bolsa y será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO- El valor ofertado en la propuesta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

7. FORMA DE PAGO:

Un ÚNICO pago que será cancelado mediante la presentación del acta de pago mensual y/o fracción de mes con corte al último día de cada mes, previa presentación de la factura, certificación del de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del período ejecutado, actas que deberán ser revisadas, aprobadas y suscritas por el supervisor del contrato.

Parágrafo Primero: Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993. Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. (Planilla PILA).

Parágrafo Segundo: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; INVISBU efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga (Santander).

9. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Atendiendo a las características de la tipología contractual el plazo será de 30 días, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio sin sobrepasar la vigencia 2025, la cual se suscribirá cumplidos los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando el CONTRATANTE lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATANTE procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la administración; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión.

10. **GARANTÍAS.**

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria		
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente**:**			
RIESGO	**VALOR**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
Cumplimiento	10%	Término de duración del contrato y 6 meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En atención a la cuantía, plazo del contrato y forma de pago se estima en 10% del valor del contrato y vigencia termino de duración del contrato y plazo de liquidación.
Calidad de los bienes	10%	Término de duración del contrato y 12 meses más	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7. **Garantía de cumplimiento.** *"…..6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado."* Artículo 2.2.1.2.3.1.15. ***Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** *La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del*

			artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. En atención a la cuantía, plazo del contrato y forma de pago se estima en un 10% del valor del contrato y vigencia igual al termino de duración del contrato y plazo de liquidación (4 meses)

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA para efectos del cumplimiento del contrato se comprometerá a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

EQUIPOS DE CÓMPUTO

1. Suministrar los equipos de cómputo en la cantidad y características técnicas requeridas, garantizando que sean originales, nuevos y con sus licencias de software legalmente adquiridas.
2. Entregar manuales de usuario, garantías y certificados de distribución autorizada.
3. Realizar la instalación y configuración inicial de los equipos, incluyendo drivers, sistema operativo y pruebas de funcionamiento.
4. Entrega de licencias Windows con serial/documento de propiedad

12. OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

- Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las especificaciones técnicas del producto detallado en la descripción de la ficha técnica.
- Designar las personas necesarias para articular con el supervisor del contrato todo lo concerniente al desarrollo del mismo tales como novedades, actas de pago, órdenes de servicio y demás solicitudes comunes al contrato.
- Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
- Las entregas de los productos se harán en las cantidades solicitadas de acuerdo con la orden de pedido expedida por el Supervisor del Contrato.
- Todos los productos deben ser de marcas reconocidas en el mercado.
- El proveedor debe realizar la entrega en las condiciones y presentaciones solicitadas en la orden de pedido para su correcto manejo y disposición en el almacén.
- El proveedor debe cumplir con lo establecido en las normas referentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- Garantizar los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
- Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
- El proveedor debe cumplir con lo establecido en la Ley 789 de 2002, referente al pago de obligaciones en los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a parafiscales.
- El contratista actuará de manera independiente y autónoma, por lo tanto, deberá proveer los recursos técnicos y tecnológicos para el cumplimiento del contrato.

- Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
- El proveedor debe presentar las actas de pago con los soportes respectivos, en formatos del Instituto suministrados por el Supervisor del Contrato.
- Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
- Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- El contratista debe guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada para el cumplimiento del contrato y responderá de manera civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de dicha divulgación o utilización indebida de la información.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del contrato derivado del presente proceso de selección. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y el Pliego de Condiciones, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
- Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
- Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
- Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
- Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuarlo a través de la Plataforma de Secop II.
- Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato.
- Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
- Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

- **OBLIGACIONES DEL INVISBU**

i) Se obliga a realizar los registros, operaciones presupuestales, y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato.
ii) Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista o el supervisor sobre documentos suministrados por este.
iii) Pagar en forma oportuna.
iv) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
v) Analizar y atender oportunamente las solicitudes que eleve el contratista respecto de la ejecución del contrato.

vi) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
vii) Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato
viii) Liquidar el contrato en la oportunidad legal.
ix) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993

- **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**

i) Velar por el buen desempeño del contratista y exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
ii) Hacer el seguimiento para verificar y certificar que el contratista cumpla con la ejecución del objeto contractual.
iii) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato.

13. **MULTAS EN EL CONTRATO:**

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerzas mayores o caso fortuito, éste conviene pagar al Instituto, multas sucesivas y diarias, equivalentes cada una al 2% del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el Instituto al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

14. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**:

Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto que el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

15. INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne al INVISBU contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el INVISBU sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

16. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no

hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

17. **SUPERVISOR DEL CONTRATO:**

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través de la Asesora de la Oficina de TIC la ingeniera Rubith López Palomino y/o quien haga sus veces, designado y notificado por el Director del instituto conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1992, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

18. **FORMA DE TERMINACIÓN**:

El presente contrato podrá darse por terminado, además del mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

19. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:**

El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

20. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:**

Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 31 de la Ley 782 de 2002, o la circunstancias previstas en el inciso último del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control y de intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. El INVISBU podrá declarar la caducidad del presente contrato si el CONTRATISTA incumple con alguna de las cláusulas del presente contrato

21. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERALES.**

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación y modificación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan en la ejecución del presente contrato de preferencia se buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

23. CLÁUSULA COMPROMISORIA:

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el CONTRATISTA como por el CONTRATANTE.

24. **VEEDURÍAS**

El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, y a suministrar a estas la información y documentación que solicite en relación con el presente contrato y su ejecución.

25. **RELACIÓN LABORAL:**

El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

26. **DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga (Santander).

27. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**:

La presente aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el **CONTRATO CELEBRADO.** Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución la suscripción del acta de inicio, expedición y aprobación de garantías.

(original firmado)
ARQ. CÉSAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES
Director INVISBU

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	**CARGO**	**FIRMA**
Proyectó	*Carolina Cruz Gómez*	*Abogada CPS*	(original firmado)
Revisó y aprobó	*William Rodolfo Niño Mancipe*	*Subdirector Jurídico*	(original firmado)
Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y , por lo tanto lo presentamos para la firma..			